



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 126-2016-SERNANP-OA

Lima, 26 MAYO 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 04 de mayo de 2016 de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración e Informe N° 113-2016-SERNANP-OAJ de fecha 17 de mayo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de abril de 2013, el SERNANP y el señor Antenor Ramiro Sánchez Bustamante suscribieron contrato por el servicio de arrendamiento del local ubicado en la Calle Jorge Arospide N° 216, Urb. Felipe Santiago Salaverry, Distrito, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para el funcionamiento de la sede de enlace administrativa del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, Santuario Histórico Bosque de Pomac y Unidad Operativa Lambayeque, por el período 01 de mayo a 31 de diciembre de 2013;



Que, durante el año 2014, se elaboraron orden de servicio y demandas adicionales para atender los pagos de arrendamientos del indicado inmueble correspondientes a los meses de enero a diciembre 2014, según consta de los Oficios N° 039, 071 y 096-2014-SERNANP-RVSBNU-J/JAC de la Jefatura del Refugio Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá;



Que, el 31 de julio de 2015, se suscribió el Contrato N° 23-A-2015-SERNANP-OA por el servicio de arrendamiento para el funcionamiento del Refugio Vida Silvestre Laquipampa del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2015, siendo atendido el período de arrendamiento de enero a julio de 2015, como consecuencia de las demandas adicionales, según constan de los Oficios N° 162-2015-SERNANP-UOLAM/LISF y 055-2014-SERNANP-RVSL-J/WMF y análisis contenido en el Informe N° 026-2015-SERNANP-UOLAMB-ADM/e)BVRCC del 09 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 019-2016-SERNANP-DGANP-RV del 17 de febrero de 2016 la Jefatura del Refugio Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, sustentado en la conclusión del Informe N° 001-2015-SERNANP-UOLAMB-ADM/LJSF del 10 de noviembre de 2015 del Administrador de la UO de Lambayeque, solicita demanda adicional para atender el pago del servicio de arrendamiento del antes mencionado inmueble correspondiente a los meses de enero a junio de 2016, teniendo en cuenta, la continuidad del mencionado servicio;

Que, mediante Informe N° 005-2016-SERNANP-OA-UOFF del 04 de mayo de 2016, la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, concluye que corresponde el reconocimiento del gasto por el importe total de S/ 3,740.00 soles, a razón de S/ 1,870.00 soles mensuales, para cumplir con el compromiso de gasto asumido durante los meses de enero y febrero de 2016, por concepto de arrendamiento del inmueble antes citado, teniéndose en cuenta para ello, la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en su Oficio N° 043-2016-SERNANP-OPP del 03 de marzo de 2016, en la que señala, que no obstante existir saldos de libre disponibilidad para atender los alquileres de los meses de enero a junio de 2016 y encontrarse cobaturados presupuestalmente los meses de marzo a junio del mismo año, **corresponde que los meses de enero y febrero de 2016 sean reconocidos como gastos;**

Que, con Informe N° 113-2016-SERNANP-OAJ del 17 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que al haberse beneficiado la entidad con el servicio de alquiler del inmueble citado, prestado por el señor Antenor Ramiro Sánchez Bustamante, corresponde reconocer a su favor, el íntegro de la prestación ejecutada a razón de S/ 1,870.00 soles mensuales por los meses de enero y febrero de 2016, que hacen un total de S/3,740.00 soles, ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída, ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado;

Que, de acuerdo al criterio establecido en la Opinión N° 073-2011-DTN de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ello no afecta que el reconocimiento del servicio prestado por el proveedor a la Entidad deba considerar el íntegro del precio de mercado de tal servicio, el cual incluye la utilidad del proveedor; es decir que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor debe ser aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación, infiriéndose por tanto que el monto mensual de la contraprestación por el servicio de alquiler asciende a S/ 1,870.00 soles, haciendo un total de S/3,740.00 Soles, por los meses de enero y febrero de 2016;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer como gasto los costos y autorizar el pago de la prestación del servicio de arrendamiento, por los meses de enero y febrero de 2016, del inmueble ubicado en, Calle Jorge Arros pide N° 216- Urb. Felipe Santiago Salaverry, Distrito, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para el funcionamiento y operatividad de la ANPs Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima, Santuario Histórico Bosque





de Pomac y Unidad Operativa Lambayeque, a favor del señor Antenor Ramiro Sánchez Bustamante, por la suma de S/ 3,740.00 soles (Tres Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** TRANSFERIR a la Unidad Operativa Lambayeque, el importe de S/ 3,740.00 soles (Tres Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles), y encargar a la Unidad Operativa de Lambayeque cumplir con el pago del reconocimiento del gasto devengado por el arrendamiento del inmueble señalado en el artículo 1°, el egreso que genera la presente resolución se afectará a la Unidad Orgánica, Meta, Fuente de Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.



**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, efectúe la revisión y el control de la rendición recibida con respecto a la documentación de gastos que sustenta el pago realizado por el arrendamiento del inmueble respectivo.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 5°.-** Recomendar a las Jefaturas de las ANPs Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, Santuario Histórico Bosque de Pomac y Unidad Operativa Lambayeque, actuar con respeto a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente.



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

